

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2019-01984 00

Conforme lo solicitado en memorial que precede y al tenor de lo normado en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado resuelve:

1º Decretar el embargo y retención de los dineros que se encuentren consignados en la cuentas de ahorros y/o corrientes, y los títulos bancarios o financieros que posea la demandada Sandra Jazmín Benítez Fuentes, en el Banco Av Villas. Límitese la medida a la suma de \$20.234.000.00 m/cte. Oficiese.

2º Decretar el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo mensual, mesada pensional, honorarios, o cualquier emolumento que devengue la demandada en mención, como funcionaria de la empresa Global Sales Solutions Colombia S.A.S.

Oficiese al Pagador respectivo, conforme lo indica el numeral 9 del art. 593 ibídem. Límitese la medida a la suma de \$20.234.000.00 m/cte..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

JUEZ

(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día quince (15) de febrero de 2022
Por anotación en estado N° **15** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

**John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d77752d18795d0329697929a00d698a57be02260f4fc464032bb68500e0a8161**

Documento generado en 14/02/2022 02:25:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**